



CUT: 12888-2024

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0033-2024-ANA-AAA.CHCH-ALA.I**

Ica, 12 de febrero de 2024

### **VISTO:**

El Expediente con Registro C.U.T. N°128881-2024, seguido por el Sr. Guillermo Augusto Hernández Bernaola, sobre solicitud de Permiso de Uso de agua superficial, respecto al predio denominado “San Javier” con U.C. N°70016, ubicado en el sector Callango distrito de Ocucaje, provincia y departamento de Ica, y.

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que “El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua”;

Que, el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que “la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua”;

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que “Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua”, dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua”;

Que, asimismo el artículo 58° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, define al Permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico, como un derecho de duración indeterminada y de ejercicio eventual, mediante la Autoridad Nacional del Agua, con opinión del Consejo de Cuenca, otorga a su titular la facultad de usar una indeterminada cantidad de agua variable proveniente de una fuente natural. El estado de superávit es declarado por la Autoridad Nacional del Agua cuando se han cubierto los requerimientos de los titulares de licencias de uso del sector o distrito hidráulico; los requisitos de la misma se hallan descritos en el artículo 60° de la Ley;

Que, mediante el expediente del visto, el Sr. Guillermo Augusto Hernández Bernaola, sobre solicitud de Permiso de Uso de agua superficial, respecto al predio denominado "San Javier" con U.C. N°70016, ubicado en el sector Callango distrito de Ocucaje, provincia y departamento de Ica para lo cual adjunta documentación siguiente: Solicitud, Copia del DNI, Copia de la Partida Registral N°11135512, Memoria Formato N° 22, Pago por derecho de tramite

Que, mediante el Informe Técnico N°0009-2024 ANA-AAA-CH.CH-AT/AJMP, de fecha 07.02.2024, del Área Técnica de esta Administración señala entre otros que:

- a) De la evaluación efectuada al expediente presentado y la revisión en el Registro Administrativo de Derechos de uso de Agua-RADA, el predio materia de trámite ya cuenta con Permiso de uso de agua otorgada mediante Resolución Administrativa N° 0100-2022-ANA-AAA.CHCH-ALA.I, de fecha 26 de abril de 2022, a favor del señor Guillermo Augusto Hernández Bernaola, para el predio denominado "San Javier" con U.C. N°70016, ubicado en el sector Callango distrito de Ocucaje, provincia y departamento de Ica.
- b) En tal sentido se recomienda desestimar la solicitud presentada por el Sr. Guillermo Augusto Hernández Bernaola, para el predio denominado "San Javier" con U.C. N°70016, ubicado en el sector Callango distrito de Ocucaje, provincia y departamento de Ica

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica y en ejercicio de las funciones conferidas por el literal k) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DESESTIMAR** la solicitud presentada por el Sr ,Guillermo Augusto Hernández Bernaola, para el predio denominado "San Javier" con U.C. N°70016, ubicado en el sector Callango distrito de Ocucaje, provincia y departamento de Ica, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** la presente resolución Sr ,Guillermo Augusto Hernández Bernaola,; poniendo de conocimiento a la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**WILLIAM ALAN ORMEÑO HUAMANI**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA ICA